



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N°130-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 07 de marzo 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El informe Técnico N° 0223-2024-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la liquidación de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas del señor **LLANOS CALDERON WILLIAM AUGUSTO** ; y, Resumen de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N° 0157-2024-OGRH-OGA-MDMM, el Memorandum N°0655-2025-OGPP-MDMM de fecha 27 de febrero del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°183-2024-OGAJ-MDMM de fecha 05 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones truncas, establecido en el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, mediante el Informe Técnico N°0223-2024-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el señor **LLANOS CALDERON WILLIAM AUGUSTO**, identificado con DNI N°40945497 prestó servicio en el cargo de Sereno Chofer en la Sub Gerencia de Serenazgo en el período comprendido desde el 06/09/2023 al 30/09/2024, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, opinó de forma favorable el pago de su liquidación de beneficios sociales por corresponder a derecho, consignando los siguientes montos;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INGRESOS		DESCUENTOS DEL TRABAJADOR						Total Gasto
Vacaciones No gozadas	Vacaciones Truncas	AFP O ONP	Renta 4ta	Descuento de días No Laborados	Total Descuentos	Total Neto a Percibir	Aporte a EsSalud	
2000.00	138.39	250.25	0.00	0.00	250.25	1,888.64	193.00	2,331.89

Que, con memorando N°0655-2025-OGPP-MDMM, de fecha 27 de febrero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal a favor del ex servidor

Que, en estricto cumplimiento al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, para Juan Carlos Morón Urbina¹, señala sobre el principio de legalidad, lo siguiente: "Con acierto se señala que mientras los sujetos de Derecho Privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de Derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. En otras palabras, no basta la simple relación de no contradicción. Se exige, además, una relación de subordinación. O sea, que para la legitimidad de un acto administrativo es insuficiente el hecho de no ser ofensivo a la ley. Debe ser realizado con base en alguna norma permisiva que le sirva de fundamento";

Estando a las opiniones de la; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las consideraciones; estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal O, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** y se **APRUEBA** el cálculo de la liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas por el monto de **S/1,888.64 (Un mil ochocientos ochenta y ocho con 64/100 Soles)** a favor del señor **MARTINEZ MAMANI ROLANDO ALBERTO**, por concepto de **AFP** por el importe de **S/ 250.25 (Doscientos cincuenta con 25/100 Soles)**, y por concepto de **ESSALUD** el importe de **S/193.00 (Ciento noventa y tres con 00/100 Soles)**, siendo un total de **S/ 2,331.89 (Dos mil trescientos treinta y uno con 89/100 Soles)**, de acuerdo al Resumen de Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N°0223-2024-OGRH-OGA-MDMM, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y que forma parte integrante



¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Tomo I. Lima:Gaceta Jurídica, 2019, p. 78.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

de la presente Resolución, el cual va hacer atendido de acuerdo a la Disponibilidad Financiera y Presupuestal de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad el DEVENGADO y a la Oficina de Tesorería efectuar el PAGO de acuerdo a la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas N°0157-2024-OGRH-OGA-MDMM.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar el compromiso de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación sobre el recurrente sobre la presente Resolución Jefatural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



